

b) El incumplimiento de aquello que establecen los art. 12 y 13.
 c) No inscribir la perro en el RIACIB en el plazo indicado, y el incumplimiento del resto de disposiciones del art. 16.
 d) Cualquier otra acción u omisión recogida en el artículo 45.1 de la Ley 1/1992, de 8 de abril de 1992, o en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE 24-12-1999).

e) Que el perro circule por la vía pública sin ir atado.
 f) Que los perros y gatos accedan a las zonas de juegos infantiles de las plazas y parques del municipio.
 g) Limpiar animales en la vía pública, fuentes y lagos, así como hacerlos beber agua amordados en las bocas de las fuentes públicas.

3. Se consideran infracciones graves:

El incumplimiento de lo que se dispone con relación a los perros de guarda. No recoger las deposiciones fecales de los perros y/o gatos en las vías públicas (art. 14).

La no-identificación de los animales, de acuerdo con el art. 17.
 No disponer de la documentación sanitaria (art. 18.2).
 No presentar la documentación sanitaria y la certificación veterinaria del animal en caso de agresión (art. 19).

No comunicar las incidencias que se produzcan durante el período de observación del animal agresor (art. 19).

Mantener los animales en condiciones higiénicas y sanitarias no adecuadas o que supongan molestias para los vecinos u otras personas (art. 5 y 6).

La venta ambulante de animales de compañía y venta de animales domésticos sin autorización municipal (art. 24 y 25).

El funcionamiento de las actividades establecidas en los art. 25 y 26, sin autorización municipal ni declaración de núcleo zoológico y/o sin las debidas condiciones higienicosanitarias.

Incumplimiento de los requerimientos o de las medidas que dicte la autoridad municipal.

Que el perro de raza potencialmente peligrosa circule por la vía pública sin ir atado (art. 11.)

La no-utilización del bozal en los casos que establece el art. 15.3.

No disponer del seguro de responsabilidad civil en los casos que establece el art. 15.

No disponer de la autorización expresa en los casos que prevé el art. 15.2.

El incumplimiento del apartado 7 del artículo 5.

Cualquier otra no prevista en esta ordenanza y prevista como tal en el artículo 46.2 de la Ley 1/1992 como infracción grave o en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE 24-12-1999).

4. Son infracciones de carácter muy grave:

Tenencia de animales domésticos no calificados de compañía y de animales salvajes, sin autorización expresa. (art. 7).

Tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos o venenosos (art. 7).

No vacunar a los animales cuando la Administración lo decide de acuerdo con el art. 18.1.

No someter a observación veterinaria un animal que haya causado lesiones a personas (art. 19).

No comunicar al Ajuntament las enfermedades transmisibles de declaración obligatoria (art. 20).

Abandonar y liberar los animales según las previsiones del art. 21.

El incumplimiento de las prohibiciones previstas en el art. 24.

Las lesiones o agresiones a personas producidas por un animal de compañía (art. 19).

El incumplimiento de las medidas previstas en el punto 6 del artículo 5.

Cualquier otra no prevista en esta ordenanza y prevista en el artículo 46.3 de la Ley 12/1992 o en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE 24-12-1999).

Art. 31. Son circunstancias agravantes de las infracciones las siguientes:

a) La concurrencia de riesgo sanitario en las circunstancias objetivas de los hechos.

b) La peligrosidad objetiva de las circunstancias de hecho.
 c) La reincidencia.
 d) La situación de riesgo o peligro para la salud del animal.
 e) La intencionalidad.

Art. 32. 1. Las infracciones leves se sancionarán con una multa de 60 euros a 300 euros; las graves, con multa de 300'51 euros a 1.500 euros, y las muy graves con multa de 1.502'53 euros a 15.000 euros.

2. Para la graduación de la cuantía de las multas, se tendrán en cuenta también las circunstancias agravantes que se citan en el artículo anterior, a parte de otros que puedan incidir también en el grado de responsabilidad en los hechos.

Art. 33. 1. Los expedientes sancionadores se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero de 1994, sobre el procedimiento sancionador de aplicación a los ámbitos de competencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. La resolución inicial del expediente, así como la potestad sancionadora en las materias propias de esta ordenanza corresponderán en la Alcaldía y, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en lo vigente en la normativa de régimen local de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el boletín oficial de la provincia, en el plazo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

ANEXO AL ART. 15

LISTA DE RAZAS

- Bullmastiff
- Dóberman
- Dogo argentino
- Dogo de Burdeos
- Fila brasileiro
- Mastín napolitano
- Pit bull
- De presa canario
- Rottweiler
- Staffordshire
- Tosa japonés

— O —

Ajuntament d'es Mercadal

Num. 23822

Havent-se aprovat el Plec de Clàuses administratives que han de regir la contractació dels treballs d'estudi i redacció del Pla General d'ordenació urbana des Mercadal, s'exposa al públic per termini de deu dies naturals comptats a partir del següent a la publicació d'aquest anunci en el BOIB.

Simultàniament s'anuncia la licitació per procediment obert i tramitació ordinària, si bé s'ajornarà el que resulti necessari si es formulessin reclamacions contra els plecs.

1.- Entitat adjudicadora.

- a) Organisme: Ajuntament des Mercadal.
- b) Dependència que tramita l'expedient: Unitat de Contractació
- c) Núm. expedient: SER 2/2008

2.- Objecte del contracte.

a) Descripció de l'objecte: Treballs d'estudi i redacció del Pla General d'ordenació urbana des Mercadal.

- b) Lloc d'execució: Es Mercadal
- c) Termini d'execució: 2 anys

3.- Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

- a) Tramitació: ordinària.
- b) Procediment: obert
- c) Criteri d'adjudicació: varis criteris que son els següents:

4.- Memòria tècnica: fins a 49 punts.

5.- Pla de recursos humans aportats: fins a 15 punts.

6.- Menor termini d'execució: fins a 9 punts.

7.- Oferta econòmica: fins a 27 punts

8.- Pressupost base de licitació i valor estimat

Base de licitació sense IVA: 129.300 euros, que podrà ser millorat a la baixa.

9.- Garanties

Provisional: 4.499,64 euros (3% s/149.988 euros).

Definitiva: el 5 per 100 (5%) del valor de l'adjudicació, exclòs l'IVA.

10.- Obtenció de documentació i informació

a) Entitat: Ajuntament des Mercadal, o bé en el perfil del contractant: www.aj-esmercadal.org/contractes.

- b) Domicili: Carrer Major, 16
- c) Localitat i codi posta: Es Mercadal - 07740 -
- d) Telèfon: 971.375002
- e) Telefax: 971.375576
- f) Data límit d'obtenció de documents i informació: Darrer dia de la presentació d'ofertes.

11.- Presentació d'ofertes

a) Data límit de presentació: Dintre del termini de 26 dies naturals a partir de l'endemà de la publicació de l'anunci en el BOIB.

b) Documentació a presentar: Els indicats a la clàusula 16 del Plec de condicions.

c) Lloc de presentació: Ajuntament des Mercadal.

9.- Obertura de les ofertes econòmiques
 a) Entitat: Ajuntament des Mercadal.
 b) Domicili: Carrer Major, 16
 c) Localitat i codi postal: Es Mercadal - 07740 -
 d) Data i hora: el 6è dia hàbil següent d'haver-se complert el termini de presentació de propostes, a les 10 hores.

10.- Despeses d'anuncis
 A càrrec de l'adjudicatari.

Es Mercadal, 28 de novembre de 2008
 EL BATLLE, Ramon Orfila Pons

— O —

Ajuntament d'Eivissa

Num. 22992

En compliment del que disposen els articles 20 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre de Protecció de dades de Caràcter Personal, i 52, 54 i 55 del Reial Decret 1720/2007, de 21 de desembre, pel qual aprova el Reglament que desenvolupa la Llei Orgànica de Protecció de dades de Caràcter Personal, es fa públic el Decret d'Alcaldia d'aprovació de la creació de fitxers que contenen dades de caràcter personal i l'annex I, text dels quals es transcriu a continuació:

'DECRET.- Declaració d'alta de fitxers de dades de caràcter personal de nova creació.

A la vista dels informes emesos pel Responsable dels Serveis Informàtics en dates 4 i 10 de novembre de 2008;

Atès el dispositiu als articles 20 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i 52, 54 i 55 del Reial Decret 1720/2007, de 21 de desembre;

RESOLC:

Primer.- Aprovar la creació dels fitxers que contenen dades de caràcter personal, que s'indiquen a continuació a l'Annex I del present decret, i les denominacions dels quals són les següents:

Fitxers que es creen:

FORMACIÓN.

PEQUEÑA INFANCIA

ASISTENCIA A DOMICILIO – IBISAD

USUARIOS VOLUNTARIADO

USUARIO PLAN DE DROGAS – PMD

CASAL DE JOVES

ALUMNOS ESCOLETA

PRESTACIONES ECONÓMICAS

EMERGENCIAS 092

VIDEOVIGILANCIA

EUCOP

AGENDA

JOVENTUT

SIUS

Segon.- Ordenar la publicació del present decret amb el seu annex al Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, a fi de donar publicitat legal a la creació dels fitxers i el seu contingut.

Tercer.- Procedir a l'alta dels citats fitxers, mitjançant la seva notificació a l'Agència Espanyola de Protecció de Dades per a la seva inscripció en el Registre General de Protecció de Dades en el termini de trenta dies des de la publicació en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears del present decret. Aquesta notificació es realitzarà conforme al procediment establert a la secció primera del Capítol IV del Títol IX del Reial Decret 1720/2007, de 21 de desembre.

Quart.- Per a garantir la seguretat de les dades dels fitxers que la legislació exigeix, els responsables del tractament adoptaran les mesures d'índole tècnica i organitzativa necessàries.

Cinquè.- Els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició es podran exercir davant els òrgans responsables del fitxer.

Sisè.- El present Decret entrarà en vigor al dia següent de la seva íntegra publicació en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Eivissa, a 18 de novembre de 2008,

En don fe

L'ALCALDESSA EL SECRETARI ACCTAL
 Sgt. Lurdes Costa Torres Sgt. Joaquim Roca Mata'

Eivissa, 19 de novembre de 2008

L'ALCALDESSA, Lurdes Costa Torres

ANEXO I FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

NR	OMBRE	Finalidad / usos	Personal / colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Estructura Básica	Cesiones de Datos Personales Previstas	Medidas de Seguridad
1	Base de Datos Formación	Cursos promovidos por el SEO	Alumnos	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Nombre, DNI, Dirección, e-mail, Datos Académicos, Situación Laboral, Datos familiares, Datos económicos.	No se prevé	Nivel Básico
2	Base de Datos Pequeña infancia	Subvenciones para plazas de guardería	Infancia	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Nombre Padres, Filiación, Datos del menor, Datos Económicos, Sanitarios, motivo de las prestaciones personales y sociales	Direcciones, De guardería Adhesivos al proyecto, Otras administraciones en el ámbito de Los servicios Sociales.	Nivel Alto
3	Base de datos Asistencia a Domicilio IBISAD	Servicio Asistencia a domicilio	Solicitantes	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Nombre y Apellidos, Datos de salud, Datos económicos, Convivencia y Contactos, tipo de Asistencia que reciben, profesional que la realiza.	Otras administraciones en el ámbito de Los servicios Sociales.	Nivel Alto
4	Base de datos Usuarios Voluntariado	Voluntariado	Usuarios voluntarios	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Nombre y Apellidos, Asociación a la que pertenece, actividades en que participa	No se prevé	Nivel básico
5	Base de datos Usuario Plan de Drogas PMD	Plan de ayudas a la drogodependencia	Usuarios Plan de Drogas	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Datos del Usuario, Salud, Higiene, Económicos, Adicciones, Hábitos, Actuaciones sociales	Otras administraciones en el ámbito de Los servicios Sociales.	Nivel Alto
6	Base de datos Casal de Joves	Asociación de Jóvenes	Usuarios Casal	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Filiación, Teléfono, Situación Laboral, Consentimiento de propaganda actividades de juventud	No se Preve	Nivel Medio
7	Base de datos Alumnos	Datos Alumnos	Alumnos	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Datos del Alumno, Padres, situación económica,	No se Preve	Nivel Alto
	Escoleta			parte del interesado o su representante legal	Salud, Datos Sociales		
8	Base de datos Prestaciones Económicas	Prestaciones Económicas	Usuarios Servicios Sociales	Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Datos de usuario, Tipo de prestación, Perfil del usuario, Datos económicos.	Otras administraciones en el ámbito de los servicios Sociales.	Nivel Alto
9	Base de Datos EMERGEN CIAS 092	Grabación llamadas telefónicas al 092	Usuarios 092	Automático	Voz	Órganos Judiciales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.	Nivel Medio
10	Base de datos VIDEOVIGILANCIA	Grabaciones De zonas de la Vía Pública Y accesos a las oficinas municipales	Personas Físicas	Automático	Imágenes	Órganos Judiciales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.	Nivel Medio
11	Base de datos EUROCOP	Gestión integral de la Policía Local	Personas Físicas	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Datos Personales	No se prevé	Nivel Alto
12	Base de Datos AGENDA	Gestión de Contactos personales	Usuarios	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Datos Personales	No se Preve	Nivel Básico
13	Base de Datos JOVENTUT	Usuarios actividades juveniles, Usuarios escuelas de verano.	Usuarios	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Datos Personales y autorización fotos.	No se prevé	Nivel Medio
14	Base de Datos SIUSS	Sistema de información para usuarios públicos de los Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Personas solicitantes de Prestaciones Sociales	Mediante Soporte Papel, Formularios, declaraciones por parte del interesado o su representante legal	Datos de carácter identificativos, personales circunstancias académicas y profesionales, económicos y especialmente protegidos.	Otras administraciones en el ámbito de las prestaciones sociales.	Nivel Alto

— O —

Num. 23809

Notificació d'incoació d'expedient de baixa d'ofici al Padró Municipal d'Habitants per inscripció indeguda.